Hospital Universitario Príncipe de Asturias

ORDEN DE INICIO

Expediente: P.A. HUPA 09/21

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la adquisición del **MATERIAL NECESARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA CITOLOGÍA LÍQUIDA** para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, para un periodo de ejecución de **12 meses**.

EXISTENCIA DE NECESIDAD

La Jefe de Servicio de Anatomía Patológica, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de la necesidad, para la correcta actividad asistencial, de la adquisición del **MATERIAL NECESARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA CITOLOGÍA LÍQUIDA** justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

La citología líquida ha supuesto mejoras importantes en la calidad de las muestras y en el diagnóstico de todo tipo de citologías, ginecológicas, no ginecológicas y las obtenidas por punción aspiración con aguja fina de órganos superficiales y profundos. Su adquisición, que se lleva realizando en este Centro desde el año 2005, está justificada además por el gran número de petición de estudios citológicos generados tanto en el ámbito hospitalario como en los Centros de Atención Primaria debido al programa de detección precoz del cáncer de cérvix uterino.

El suministro objeto del procedimiento se articula en un lote único, dado que al conllevar la cesión de aparataje para el procesamiento de la muestra, es inviable el licitar cada uno de los códigos que son necesarios para dicho procesamiento y el equipo que cada código necesita por separado, adjudicándose a proveedores diferentes con aparatajes diferentes.

Todos los códigos son necesarios para conformar el objeto del contrato y por tanto no puede dividirse. El objeto del contrato por sí mismo no se realiza con la división de cada uno de los códigos por separado.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145.2, 146.2 y 156 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

87.1 a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los

rdl

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10186968580728901376 54

tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

b) Acreditación de la solvencia técnica

Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a y 1.e

89.1 a) Relación de los principales suministros realizados, durante los **tres últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándolo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección: Presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los tres últimos ejercicios referidos a suministros de naturaleza análoga a los del objeto del presente contrato.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

No será necesaria la presentación de muestras. No obstante si fuera necesario para la valoración técnica de los productos objeto del contrato el licitador se compromete a realizar su suministro sin coste alguno.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia técnica tal y como recoge el art. 89.1.h) con indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10186968580728901376S4

y/o indicación de las sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: No

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70%
  La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

  P= 70 x ((A-B)/(A-C))^(1/6)

  A = Precio de licitación
  B = Oferta a valorar
  C = Oferta más baja

- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 30%

1. Tiempo de viabilidad de la muestra en el líquido conservador a temperatura ambiente
(Máximo 10 puntos)

- 5 semanas (0 puntos)
- Superior a 5 semanas (máximo 10 puntos)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor tiempo de viabilidad de la muestra en el líquido conservador a temperatura ambiente, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
A la oferta que iguale la prescripción mínima solicitada (5 semanas), se le asignará 0 puntos.

2. Tiempo de preservación de los ácidos nucleicos en el líquido conservador para la determinación de HPV por diferentes métodos. (Máximo 10 puntos)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor tiempo de preservación de los ácidos nucleicos en el líquido conservador para la determinación de HPV por diferentes métodos, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

3. Tiempo de almacenamiento de los datos de prelectura en el equipo de pre-screening
(Máximo 10 puntos)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor tiempo de almacenamiento de los datos, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10186968580728901376 54

Los establecidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

a) El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

b) Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con, al menos, uno de los dos requisitos expuestos.

Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el **carácter de obligaciones contractuales esenciales**, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de 233.091,60 euros. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación más el importe de las posibles prórrogas y modificaciones previstas (porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones 10%).

PLAZO DE EJECUCIÓN

12 meses, con una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 24 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 12 de la cláusula 1.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL http://www.madrid.org/contratos públicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10186968580728901376 54

La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15/06/2020),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la adquisición del **MATERIAL NECESARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA CITOLOGÍA LÍQUIDA** para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 134.305,16€ *(Base Imponible 110.996,00 €; IVA 23.309,16 €).*

En Alcalá de Henares
EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA
P.D. LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS
(Resolución 11/06/20, B.O.C.M. nº 143, de 15/06/20)

Firmado digitalmente por: RUBIO LLEONART MARIA DOLORES
Fecha: 2021.05.26 14:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10186968580728901376 54